

La trata de personas y la grave vulnerabilidad de las víctimas

Dra. Hilda Marchiori¹

El objetivo de este trabajo se refiere a uno de los temas mas delicados y complejos, el referido a las víctimas de las organizaciones criminales, específicamente a las personas víctimas de la trata personas.

La Dra. Emma Mendoza Bremaunt, nos enseña en sus clases y libros la transformación de la delincuencia y los altos costos que genera para el desarrollo y cultura de un país la peligrosidad de estas organizaciones criminales.²

La delincuencia organizada consiste principalmente en una serie de actividades delictivas complejas que llevan a cabo a gran escala organizaciones y grupos estructurados y que se caracteriza en crear y mantener y explotar mercados de bienes y servicios ilegales con la principal finalidad de lograr beneficios económicos y obtener poder.³

En su obra "Delincuencia global"⁴ la Profesora Mendoza Bremaunt explica que el delito golpea las economías y el crecimiento de los países, es decir el desarrollo económico propicia el crecimiento de las actividades delictivas y estas a su vez perjudican las posibilidades de desarrollo. Advierte que se observa

¹ Profesora de Criminología. Universidad Nacional de Córdoba

Profesora del Post-Grado de Victimología. Universidad Nacional de Córdoba.

² Ver Mendoza Bremauntz E. "Delincuencia global" Ed.lerner. Córdoba.Argentina.2005.

³ Naciones Unidas. Convención contra la Delincuencia Organizada Trasnacional. 2000.Res.55/25

⁴ Ver Mendoza Bremauntz, ob cit

un crecimiento elevado de la delincuencia organizada con reestructuraciones constantes impulsadas por el tipo de actividades y necesidades de su mercado, perfeccionándose técnicas ilícitas cada vez más afinadas que rebasan las capacidades de los Estados para enfrentarlas aisladamente, con lo que se genera la constante aparición de nuevos grupos delictivos nacionales e internacionales de carácter permanente.

Trata de Personas

La *Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas*,⁵ especialmente mujeres y niños, señala: a) “ Por Trata de Personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a amenazas o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en

⁵ Naciones Unidas. La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los Protocolos 2000.

dicho apartado. c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a del presente artículo. d) Por niño se entenderá a toda persona menor de 18 años”.

La Trata de Persona significa el reclutamiento, transporte, compra, venta , transferencia, albergue o recibo de las personas a) bajo la amenaza o el uso de la violencia, rapto, fuerza,,fraude, engaño o coerción o el cautiverio por deuda, para propósitos b) colocar o retener a dicha persona, en trabajos forzado o practicas como las de la esclavitud, en una comunidad diferente a aquella en la que dicha persona vivía.⁶

Existen tres etapas en esta cadena de la criminalidad cuyos objetivos consisten en llevar a una total vulnerabilidad a personas, generalmente mujeres y niños, provocándoles una gravísimas victimización. El proceso de criminalidad abarca :

- 1) Tareas de reclutamiento.
- 2) Traslado
- 3) Explotación.

⁶ Organización Internacional para Migraciones. Manual de Derechos Humanos y Trata de Personas.2003-

1.- *Tareas de reclutamiento.* Implica captar a las personas, a través de engaños, fraudes, situaciones emocionales intencionalmente provocadas, situaciones económicas, coerción, amenazas.

En este proceso de criminalidad la figura perversa del reclutador que conduce a la víctima a un estado de credibilidad, es decir el reclutador lleva a la víctima a una actitud de confianza, el reclutador “le ofrece generosamente” una solución a la situación en la que se encuentra la víctima. Por ej. trabajo a una persona desocupada, documentos a una persona indocumentada, paso de fronteras, trabajo en otro país, préstamos de dinero, etc.

El reclutador puede ser el principal participante de la cadena de criminalidad,(explotación de dos o tres personas, grupo pequeño) aunque frecuentemente trabajan y son parte de una organización criminal. En el primer caso, el reclutador explota a jóvenes a través de la prostitución; en el segundo caso el reclutador pertenece a un grupo- organización delictiva; realiza una tarea concreta encomendada, que es la captación y reclutamiento.

El reclutador es un delincuente hábil en el acercamiento a las víctimas y en el ofrecimiento del “paquete de oportunidades”; por ello ofrece y convence a las víctimas que posee contactos, apoyos económicos y una respuesta a la situación, individual, familiar y social de la víctima. El tipo de ofrecimiento dependerá de los fines del grupo criminal, si es explotación laboral, sexual; este ofrecimiento varía en relación a las diversas situaciones, tipos y características de las víctimas. (hombres, mujeres, familias, adultos, niños, adolescentes).

El reclutador puede operar a través de una agencia que le permita una mayor captación de las víctimas, por medio del ofrecimiento de productos, promesas por ej. que la víctima tendrá una prueba de cine, televisión, modelaje, etc; que por ello deberá viajar al extranjero. En otros casos, promesas de tareas laborales a familias altamente carencias, promesas de estudios, etc. El reclutamiento por las agencias y comercios “pantallas” avisos en periódicos, internet, permiten a la organización criminal la selección de un mayor número de víctimas; estas agencias-comercios desaparecen luego de un corto tiempo y se trasladan con otros nombres comerciales a otra ciudad.

2. *Traslado*. La víctima ha sido captada, reclutada, el segundo paso de esta cadena de criminalidad es el traslado al lugar pre-determinado de la organización criminal. La víctima es conducida a su lugar de explotación, por los mas diversos medios de transporte, ómnibus, autos, barcos, aviones. En la mayoría de los casos la víctima, durante esta etapa, aún confía en la propuesta y promesa del reclutador.

El traslado puede realizarse a otra zona del mismo país o a un país extranjero. En ambas situaciones el fin es poder alejar a la víctima de su familia o del lugar de origen que le impedirá recibir o solicitar ayuda. El alejamiento- distancia- que provoca la organización constituye un elemento fundamental para acentuar la vulnerabilidad e indefensión de la víctima.

Es evidente que una víctima que es trasladada a otro país enfrenta otras problemáticas, idioma, costumbres, aislamiento de la familia, una geografía desconocida.

El *traslado internacional* conlleva a dos situaciones migratorias; el paso en: a) forma regular, es decir, con la propia documentación de la víctima, y b) el paso migratorio en forma irregular a través de cruces clandestinos, falsas documentaciones.⁷

El traslado de numerosas personas, en algunos casos el traslado diario, muestra claramente el poder de la organización criminal y los apoyos económicos y de grupos de delincuentes. Se trata de la invisibilidad-impunidad de los grupos delictivos. Aquí ya la víctima advierte la indefensión en la que se encuentra.

3.- *Explotación*. La cadena criminal ha logrado captar, trasladar a las personas víctima, que son transportadas al lugar de su explotación, al lugar de su esclavitud laboral / sexual. Es un lugar de encierro en infraestructura y en los medios de violencia que ejercen los delincuentes hacia las víctimas.

Las víctimas comienzan a recibir todo tipo de violencia, desde amenazas (que serán denunciadas, deportadas) golpes, violaciones, intentos de homicidio que van conduciendo a la víctima a un estado de sumisión y esclavitud.

⁷ Organización Internacional para las Migraciones. Instrumentos Internacionales para la lucha contra la Trata de personas. Buenos Aires 2006.

La edad de la víctima y la extrema vulnerabilidad en la que se encuentra le impiden intentar un contacto –comunicación con su familia; de la misma manera con las instituciones gubernamentales policía, administración de justicia, instituciones de salud. El control de la organización delictiva hacia las víctimas es total.

La víctima en algunos casos es explotada en el mismo lugar de origen, o tiene un destino determinado –zona geográfica- o se encuentran en tránsito en los distintos lugares de la organización delictiva- los puntos de la geografía delictiva.

La movilidad y explotación de las víctimas es permanente, por ej. el lugar de origen de la víctima es el norte de África la trasladan a Europa, luego al lugar de destino Sudamérica; en otro caso, el lugar de origen es Paraguay, lugar de tránsito Argentina, destino España.

El grupo criminal- el crimen organizado- obtienen a través de la Trata de Personas, la explotación de las víctimas, montos incalculables.⁸ La Organización Internacional del Trabajo,⁹ señala en un informe que la Trata de Personas ocupa el segundo lugar como actividad lucrativa ilegal, después del tráfico de drogas. Las cifras de las víctimas, según el OIT es de cerca de doce millones de personas obligadas a trabajos forzados incluidos los sexuales; cuatro millones de personas son compradas, vendidas y transportadas y retenidas a la fuerza para desarrollar trabajos en condiciones de esclavitud en todo el mundo. Estas cifras son las

⁸ Ver Emma Mendoza Bramauntz, *Delincuencia Global*. Ed. Lerner, Córdoba. 2005; *La globalización de la delincuencia*. Academia Nacional de Seguridad. México. 2000.

⁹ Organización Internacional del Trabajo. Informe año 2005.

estimadas pero es evidente que la cifra oscura de la criminalidad puede considerarse superior.

Antecedentes

Las primeras referencias a la Trata de blanca proviene de convenios entre las naciones. El término “Trata” se utilizó inicialmente para hacer referencia a lo que se conocía como “trata de blanca” es decir, el comercio de mujeres blancas provenientes de Europa.

Se considera que el término “Trata” es utilizado para describir actividades que van desde la migración voluntaria y facilitada pasando por la explotación o prostitución, hasta el desplazamiento de personas mediante amenazas o el uso de la fuerza, coerción, violencia con fines de explotación; también la OIT señala que las caracterizaciones históricas de la trata no corresponden a las realidades actuales del desplazamiento y comercio de personas ni a la naturaleza y dimensión de los abusos.¹⁰

La lucha contra las organizaciones criminales ¹¹ involucradas en el tráfico de prostitución comenzó en 1904 por medio de un Acuerdo Internacional contra el tráfico o tráfico de blancas. El Acuerdo consistía en información sobre las mujeres extranjeras explotadas en la prostitución.

¹⁰ Organización Internacional de Migraciones.ob cit

¹¹ Ver H.Marchiori, Criminología. Teorías y Pensamientos.Ed.Porrúa. México. 2004.

De 1910 a 1921 se realizó un Convenio entre las naciones Europeas para la represión de la trata de blancas. Sin embargo las casas de prostitución o burdeles necesitaban un permiso para operar y paradójicamente, en todos los países, se extendían las autorizaciones.

La Convención sobre la Esclavitud del año 1926, aprobada por la Sociedad de las Naciones, señalaba que el comercio de esclavos incluía todos los actos involucrados en la captura, adquisición o la disposición de una persona con el fin de reducirla a la esclavitud; la adquisición de un esclavo con miras a venderlo o intercambiarlo, comercio y transporte de esclavos.

En 1927 se crea un Comité de expertos para estudiar las condiciones de la prostitución. Este Comité manifestó que el burdel, era el mayor incentivo, para el tráfico de la prostitución; las casas y burdeles pertenecían a organizaciones delictivas nacionales e internacionales.

En 1937 la Sociedad de Naciones- organizaciones previas a las Naciones Unidas- había preparado un Convenio para suprimir las casas de tolerancia pero la Segunda Guerra Mundial impidió su tratamiento y consideración.

En 1940 la Oficina Internacional para la supresión de tráfico de personas preparó la publicación de dos informes “Abolición de la prostitución” (1943) y “Tráfico de mujeres y niños (1949).

Después de la guerra la organización de las Naciones Unidas, realizan un primer informe sobre Prevención del crimen y tratamiento del delincuente. Allí se especificaba que era evidente, en los informes de las distintas regiones, el aumento de la delincuencia en todos los países, también el tráfico de blancas.¹²

La Convención para la Supresión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución del año 1949 consideró a la prostitución como perversa e incompatible con la dignidad y el valor de la persona; la Convención se propuso abolir la prostitución. Se estima que hasta el año 1956 se han aplicado unos trescientos acuerdos internacionales relativos a la Abolición de la esclavitud; ninguno de ellos ha sido totalmente efectivo en la lucha contra el crimen organizado.¹³

La Convención Complementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, Comercio de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas del año 1956 recomienda la abolición de prácticas similares a la esclavitud, incluso el cautiverio por endeudamiento y la servidumbre, el matrimonio obligado y la venta o transferencia de niños para su explotación laboral; los actos o intentos de cometer actos para esclavizar o para inducir a otra persona a la esclavitud o a prácticas similares a la esclavitud, constituyen una ofensa criminal.

Es importante destacar los *Documentos de Derechos Humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos;*

¹² Ver Manuel López Rey y Arrojo, *Las Dimensiones de la Criminalidad*. Ed.Lerner.Córdoba.1987-

¹³ Ver Oficina del Alto Comisionado."La abolición de la esclavitud y sus formas contemporáneas.Ginebra.2002.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención de los Derechos del Niño; La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Es evidente, como señala el Documento de la Oficina del Alto Comisionado¹⁴ de las Naciones Unidas, que el proceso de esclavización, así como en muchos casos, el trato infligido a las víctimas de la esclavitud, la condición servil y el trabajo forzoso, suelen ir acompañados de otras *violaciones de los Derechos Humanos*; por ej. el procedimiento típico de esclavización que entraña el secuestro o la captación mediante promesas falsas u otras formas de engaño, supone una violación del Derecho a la libertad y la seguridad de la persona, garantizado en el art.9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en muchos casos una violación del Derecho de la persona a no ser sometida a tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En el año 1990 *La Convención sobre Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes* y de sus Familias prohíbe la tortura o el trato o castigo cruel, inhumano o degradante; la esclavitud, la servidumbre y el trabajo obligado o forzado. El Derecho de la persona a la libertad y a la seguridad.

¹⁴ Vease Documento de la Oficina del Alto Comisionado. Doc.cit.

En 1994 se realiza, en Nápoles la *Conferencia sobre Delitos Transnacionales* donde se adopta la Declaración Política y el Plan de Acción Global contra el Crimen Organizado Transnacional que posteriormente fue aprobado por las Naciones Unidas.

Emma Mendoza Bremaunt¹⁵ explica que el Documento expresa:

-Las Organizaciones criminales son un conjunto de personas que se asocian para dedicarse, de manera constante, a las actividades delictivas.

- Desarrollan sus actividades con actitudes semejantes a una empresa normal, con personal en tareas concretas, pero dispuestos a la violencia y corrupción.
- La corrupción es quizás la actividad que produce mayor daño y peligrosidad para las sociedades y las instituciones ya que el enorme poder del crimen organizado puede llegar a los mas altos niveles de la jerarquía social y estatal para asegurarse la impunidad e inclusive, infiltrarse en las esferas de gobierno.
- Se observan que existen grandes diferencias entre los diversos grupos delictivos organizados, algunas altamente especializadas.

¹⁵ Ver Emma Mendoza Bremauntz, ob cit.

- Se advierte las dimensiones regionales y mundiales que ha alcanzado el problema de la delincuencia organizada y su peligrosidad que avanza de manera paralela con la globalización del circuito económico e informático legal.

Se observa que los altos recursos económicos de las organizaciones criminales presentan una desigualdad con los presupuestos dedicados a la prevención de la criminalidad, en especial al crimen organizado, que tienen los países lo que conduce invariablemente a una mayor impunidad de esta específica y grave criminalidad.

En el año 2000 El *Protocolo para Prevenir, Suprimir y Castigar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños* constituye un paso importante, complementando la Convención, de Naciones Unidas, en contra de la Delincuencia Organizada Transnacional.

Se considera que los Derechos de las personas víctimas de la Trata son vulnerados en tres formas¹⁶:

- a) Por los gobiernos que permiten o fomentan prácticas discriminatorias contra las mujeres e impiden que las personas puedan desarrollarse.
- b) Por los tratantes- el crimen organizado- que despojan a las víctimas de todos sus Derechos.

¹⁶ Organización Internacional de Migraciones. Manual de Derechos Humanos y Trata de Personas. 2003.

- c) Por la omisión de los gobiernos en juzgar y procesar a los tratantes y la falta de reconocimiento y protección de los Derechos de las personas víctimas de la Trata durante el período posterior a cuando se llevó a cabo dicha Trata.

El Protocolo contra la Trata de Personas constituye un importante instrumento internacional que centra especialmente la problemática en la Trata; es uno de los dos Protocolos anexos, como señalamos, a la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El Documento define el concepto de Trata de Blanca; recomienda las medidas básicas para la asistencia y protección para las personas víctimas; abarca el tema migratorio; recomienda las medidas para prevenir y combatir la Trata de Personas y proteger a las personas víctimas de situaciones de revictimización.

La Víctima del delito .Consecuencias de la Victimización.

Hemos señalado que desde una perspectiva Criminológica y Victimológica el delito quiebra, fractura la vida de una persona que padece la violencia. Se produce un *cambio existencial* en la vida de la víctima relacionada a sus costumbres, a sus hábitos, a su mirada hacia las demás personas, afecta sus relaciones, su confianza, su seguridad familiar, social y cultural.¹⁷

El delito es una situación de alto stress que conmueve profundamente a la persona que sufre la conducta violenta,

¹⁷ H.Marchiori, Criminología, La víctima del delito.Ed. Lerner.1990-

cualquiera sea el tipo y las circunstancias delictivas. Estas situaciones se agravan en los casos de vulnerabilidad de la víctima, por el grado de conocimiento autor-víctima y en las circunstancias de impunidad del delincuente.

Naciones Unidas¹⁸ manifiesta que se *entenderá por víctimas las personas que, individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros incluida el abuso de poder.*

En la Asistencia Victimológica se debe comprender, prioritariamente, que la Víctima *sufre* a causa de la acción delictiva; el delito implica *daño* en su persona o en sus pertenencias; el delincuente provoca con su violencia humillación social; la víctima vivencia *temor por su vida* y la de su familia; la víctima se siente *vulnerable* y esto provoca sentimientos de angustia, desconfianza, inseguridad individual y social.

Las consecuencias pueden aparecer inmediatamente al hecho delictivo, caso de las lesiones físicas, teniendo las consecuencias emocionales- psicológicas y sociales una resonancia muy posterior a la fecha del delito. Son las secuelas, generalmente, extremadamente graves, que deja el delito y que para la víctima implican perturbaciones en su desarrollo emocional y social.

¹⁸ Ver Declaración de Principios de Justicia para las Víctimas de Delito y abuso del poder.1985.

Las consecuencias¹⁹ del delito en la víctima generalmente son:

- Pérdida-daño, de objetos de su pertenencia.
- Lesiones físicas- (de diversos grados leves, graves, gravísimas).
- Daño Emocional
- Daño social-cultural.
- Muerte de la víctima.

Un índice muy importante de la criminalidad actual, hemos señalado, comprende a *Víctimas Vulnerables*, es decir personas, como las víctimas de las organizaciones criminales, que no pueden percibir el peligro, no pueden defenderse ni solicitar ayuda. Las consecuencias son graves (víctimas sobrevivientes) y requieren de una asistencia Victimológica especializada.

¹⁹ Las consecuencias varían según la gravedad del delito y la personalidad de la víctima, pero se han podido determinar: a) Consecuencias inmediatas-traumáticas; b) Consecuencias emocionales; c) Consecuencias familiares-sociales-culturales.

Los costos sociales, culturales y económicos *de la victimización*, su amplitud, aún están muy lejos de ser estimados por las investigaciones criminológicas. Los estudios señalan dos niveles, ambos importantes:

- a) el daño producido por el delito;
- b) el daño producido por la incomprensión y desconocimiento de los efectos y consecuencias delictiva.

La Víctima en el Crimen Organizado de la Trata de Blanca

La Trata de Blanca involucra, como se ha descrito, tres aspectos básicos:

- a) Se realiza la captación con engaño, coerción / violencia.
- b) Es el traslado de las personas a otras zonas geográficas que le provocan una mayor vulnerabilidad.
- c) Se conduce a la víctima a una situación de trabajos forzados, servidumbre o prácticas esclavistas.

Otras consecuencias que sufre la víctima de las organizaciones criminales:

- Apoderamiento de los documentos. Una de las primeras acciones violentas de la organizaciones es apoderarse de los documentos de la víctima-
- Aislamiento. Traslado a otra región.
- Sometimiento.
- Trabajo forzado/ servicio sexual forzado.
- Indefensión-Vulnerabilidad, a diferencia de otras victimas de delitos, aquí la victimización es permanente.

- Violencia, física, emocional y social.
- Temor a su integridad personal.
- Esclavitud. Sumisión. La víctima es forzada a realizar comportamientos sexuales, laborales.
- No puede circular, trasladarse.
- La víctima se encuentra dependiente de los delincuentes. Como parte de las acciones de tortura que la somete el grupo delictivo por el sufrimiento físico y emocional que la conducen a sometimiento y dependencia.
- La víctima es tratada como objeto de venta, la condición de la persona es vista y considerada por el grupo delictivo como objeto de la organización, la reduce a una situación de esclavitud.

El proceso de victimización que sufre la persona es realizado por todos los integrantes de la cadena criminal: desde el comienzo de la cadena, los delincuentes que captan y venden a la víctima hasta aquellos delincuentes que al final de la cadena, reciben a la persona víctima, la mantienen a la víctima de la Trata en trabajos forzados y se lucran de dicho trabajo.

Las investigaciones, señala Naciones Unidas, muestran que la Trata de Personas ocurre con innumerable de propósitos que no han contado con el consentimiento de las víctimas de dicha Trata,

incluyendo el trabajo forzado y/o sometimiento así como incluyendo el comercio sexual, matrimonios forzados y otras practicas afines a la esclavitud.

Temor a la denuncia

La Criminología ha señalado que existen dos tipos de criminalidad:

- a) La criminalidad conocida, es decir los datos que se registran sobre hechos violentos que ingresan al sistema penal, generalmente por la denuncia de la víctima.
- b) La cifra negra oculta, desconocida de hechos delictivos que se producen y que no son conocidos institucionalmente, debido a que la víctima teme realizar la denuncia del delito.

Entre los motivos por los cuales las víctimas no hacen la denuncia al sistema penal, se encuentran:

- Por el temor causado por la victimización, por la organización delictiva, por la no credibilidad en el sistema de Justicia. Temor a la policía, temor, miedo a sufrir nuevos hechos delictivos; Víctimas de abuso de poder; amenazas de los delincuentes hacia la víctima o la familia; por el tipo específico de delito;

-

Se considera, entonces, que una de las *mayores consecuencias* que provoca el delito en la víctima es el temor a realizar la denuncia por la violencia sufrida.

Actualmente comprendemos desde la Victimología que el Relato de la vivencia del delito es un acto traumatizante, constituye una estructura compleja que comprende aspectos individuales, familiares, sociales y culturales.

La dimensión del relato de la víctima, las dificultades en verbalizar un hecho traumatizante significa en sí mismo comprender la situación de sufrimiento. El relato delictivo implica la angustia de recordar la situación traumática y el alto riesgo de pérdida de la vida.²⁰

El relato es *recordar la vivencia de la victimización*, los rostros y actitudes agresivas, tomar conciencia del riesgo pasado, la vulnerabilidad e indefensión frente al agresor y los sufrimientos padecidos *durante el delito*, las situaciones pre-delictivas y post- delictivas.

Para la víctima el *relato de la victimización* comprende:

- a) la consciencia del riesgo de muerte;

- b) la incomprensión de la violencia sufrida; de su intencionalidad.

²⁰ Vease J.Dussich, Abuso de poder. Victimización organizada. Revv. Victimología. Córdoba. 1999-
H, Marchiori, Consideraciones sobre el proceso de victimización. Publicación Victimología. 1995.

- c) el esfuerzo psíquico de romper el silencio;
- d) la crisis emocional- afectiva de verbalizar la situación traumática;
- e) la persistencia de la angustia, miedo y depresión;
- f) sentimientos de pérdida personal, de humillación social, de humillación a su dignidad personal;
- g) el relato es el intento de una *reconstrucción* post- delictiva de la vida de la víctima.

Asistencia a Víctimas de la Trata de Blancas.

Con excesiva frecuencia, señala Naciones Unidas,²¹ en lugar de responder con rapidez y eficacia a las necesidades de las víctimas e impedir una victimización mayor, la sociedad estigmatiza a las víctimas del delito.

La asistencia victimológica tiene por objetivo principal *atenuar las graves consecuencias* que deja el delito en la víctima, en su familia. En un concepto amplio se entiende por asistencia Victimológica la aplicación de todas las medidas tendientes al conocimiento, comprensión y ayuda para la recuperación de la víctima.

²¹ Naciones Unidas, Documento citado.

La Asistencia implica respeto, credibilidad, ayuda, protección a la víctima, respeto a sus Derechos, derecho a la salud, a la recibir un trato digno, a recibir justicia, a recibir reparación material y moral por el daño causado por el delito.

El Protocolo para Prevenir, Suprimir y Castigar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños complementando la Convención de Naciones Unidas en contra de la Delincuencia Organizada Transnacional recomienda²²:

- Asistencia y Protección para las personas víctimas de la Trata de blanca.
- Protección a la privacidad de las personas víctimas de la Trata incluyendo el mantenimiento del carácter confidencial de los procedimientos legales.
- Información sobre procedimientos judiciales y administrativos relevantes. Facilitar a las personas víctimas de la Trata la exposición de sus puntos de vista e intereses de manera no perjudicial en el procedimiento jurídico.
- Medidas para la recuperación física, emocional y social, incluyendo vivienda adecuada, información en el idioma nativo, asistencia médica, psicológica y económica y oportunidades de empleo, educación e instrucción.

²² Ver Documento cit.

- Atención a las necesidades especiales de las víctimas menores de edad en relación con vivienda, educación y cuidados.
- Seguridad física de las víctimas.
- Posibilidades de obtener reparación.
- Medidas para prevenir la revictimización

En base a las necesidades de las Víctimas, a la comprensión del sufrimiento y victimización, a la individualización de la situación de la víctima, *se recomiendan* las siguientes aspectos relacionados a la Asistencia:

- a) Acciones concretas; Asistencia médica.
- b) Protección a la integridad física de las víctimas, preferentemente bajo la responsabilidad de la Justicia y de la Institución Policial.
- c) Alojamiento adecuado.
- d) Acompañamiento para evitar nuevas victimizaciones.
- e) Facilitar la obtención de su Documentación.

- f) Respuesta y reacción institucional acorde a las urgencia de las necesidades de la víctima, en especial en el tiempo de la respuesta.
- g) Especificando las entidades, instituciones y áreas institucionales encargadas de la asistencia en Alta Crisis de las víctimas de la Trata de blanca. Por ej. Servicio Social, Direcciones de Migraciones.
- h) Otros Recursos que pueden proporcionar las instituciones para responder a las necesidades de las víctimas, ej. contacto con los familiares.
- i) Medidas urgentes y a mediado plazo para la Recuperación Integral de las víctimas.

Los Documentos de Naciones Unidas, *Los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y del Abuso de Poder*²³ y *Manual de Justicia sobre Uso y Aplicación de la Declaración de Principios Básicos de Justicia para las Víctimas del Delito y del Abuso del Poder*, han permitido importantes modificaciones en los Códigos de Proceso Penal y Código Penal en la mayoría de los países Latinoamericanos.

Las Naciones Unidas expresa en *Los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito*, la necesidad de: el reconocimiento y el respeto universal y efectivo de los Derechos de las víctimas.

²³ Ver Naciones Unidas. Documentos citados-

Basados en los Documentos Fundamentales de Derechos Humanos, el documento reitera en el acceso a la justicia de las víctimas, el trato justo y el respeto por su dignidad. “tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional”.- Se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas a través de :

a) Información a las víctimas de su papel y del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como la decisión de sus causas, especialmente cuando se trate de delitos graves; b) permitiendo que las opiniones y preocupaciones de las víctimas sean presentadas y examinadas en etapas apropiadas de las actuaciones; c) prestando asistencia especializada a las víctimas durante todo el proceso judicial; d) adoptando medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad, garantizar su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia.; e) evitando demoras innecesarias en la resolución de las causas. El Documento recomienda no sólo el Resarcimiento a las víctimas por los daños o pérdidas sufridas sino también la Indemnización a las víctimas de delitos que hayan sufrido importantes lesiones corporales o menoscabo de su salud física o mental como consecuencia de delitos graves. Asimismo a la familia, en particular a las personas a cargo de las víctimas que hayan quedado física o mentalmente incapacitada como consecuencia de la victimización.

El Documento señala, claramente, la vinculación acceso a la justicia y asistencia social, al referirse a que las víctimas recibirán la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria.

El *Manual de Justicia sobre Uso y Aplicación de la Declaración de Principios Básicos de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder*, de Naciones Unidas completa las Recomendaciones referente a los Programas de Asistencia a Víctimas del delito, que constituyen una guía valiosa para los profesionales y marca una nueva y trascendente etapa en la consideración y respeto a las víctimas.

Los Derechos Humanos para el Tratamiento de personas víctimas del Crimen organizado implica que los gobiernos deben implementar acciones y programas en beneficio de las víctimas de las organizaciones criminales. Erradicar la violencia, la tortura, el tratamiento cruel y degradante; y luchar por el derecho de los ciudadanos a ser libre de la violencia física, violación, ataque sexual, prostitución, trata de personas, esclavitud. Es decir, el derecho a la autonomía personal, el derecho al trabajo, el derecho a gozar de salud, física, emocional y social, derecho a la educación, al respeto a su dignidad y valor como persona.

Bibliografía

- Bowlby John**, La pérdida afectiva. Editorial Paidós. Buenos Aires. 1983.
- Carranza Elías**, La víctima del delito en el contexto de justicia penal de Naciones Unidas. Pub. Victimología 9. Córdoba. 1994.
- Cirillo Stefano y Di Blasio Paola**, Niños maltratados. Ed. Paidós. Buenos Aires. 1991.

- Danieli** Yael, Enfrentando lo inimaginable. Reacciones de los psicoterapeutas hacia las víctimas del holocausto nazi. Rev. Victimología. Córdoba. 1990.
- David** Pedro, Globalización, Prevención del delito y Justicia Penal. Ed.Zavalía. Buenos Aires. 1999.
- Dussich** John, Recuperación de las víctimas. Ed. Lerner. Córdoba. 2000.
- Dussich** John, Abuso de poder: Victimización organizada. Rev. Victimología. Córdoba. 1999.
- Escaff** Silva Elías, El rol de la policía ante las víctimas del delito. Cuadernos de Criminología. Santiago de Chile. 1993.
- Fellini** Zulita, Delito de tráfico de niños. Ed. Hammurabi. Buenos Aires. 2000.
- Freedman** Michael, Psicoterapia de niños testigos de violencia familiar. Pub. Victimología n 12. Córdoba. 1996.
- García Pablos de Molina**, Criminología. Editorial Espasa Calpe. Universidad. Madrid. 1988.
- García Ramírez** Sergio, Proceso Penal y Derechos Humanos. Editorial Porrúa. México. 1993.
- García Ramírez** Sergio, Delincuencia Organizada. Ed. Porrúa. México. 2005.
- Giberti** Eva, Alerta y cuidado de la salud de los operadores ante los efectos traumáticos de atención a las víctimas. Burnout. Rev. Pensamiento Penal y Criminológico. Córdoba. 2001.
- Goppinger** Hans, Criminología. Editorial Reus. Madrid. 1975.
- Kaiser** Gunther, Criminología, Editorial Espasa Calpe. Madrid, 1978.
- Kempe** Ruth y Kempe Henry, Niños Maltratados. Ed. Morata. Madrid. 1996.
- Kosovski** Esther, Nuevas formas de protección a la víctima. Temas de Victimología. Lumen. Rio de Janeiro. 2000.
- .
- Lima** Maria de la Luz, Modelo de Atención a víctimas en México. México. 1997.
- Lima** Maria de la Luz, Derecho Victimal. Pub. Victimología. Córdoba. 1994.
- Mcintosh** M. El crimen organizado, Ed. Siglo XXI. México. 1987
- Marchiori** Hilda, Criminología La Víctima del delito. Ed. Porrúa. México. 1998.
- Marchiori** H., Vulnerabilidad de la víctima. Pub. Victimología. Córdoba. 1995.
- Marchiori** H. Criminología. Teorías y Pensamientos. Ed. Porrúa México. 2005.
- Middendorff** W. Sociología del delito. Ed. Occidente. Madrid. 1961.

Mendoza Bremauntz Emma, La globalización de la delincuencia. Academia Nacional de Seguridad Pública. México.2000.

Mendoza Bremauntz Emma, La delincuencia global. Ed.Lerner. Córdoba.2005.

Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La abolición de la esclavitud y sus formas contemporáneas. Ginebra.2002.

Naciones Unidas Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. 1949. Res. 317

Naciones Unidas. Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. 1956. Vol.266.

Naciones Unidas, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. 1979. Res.34 / 80.-

Naciones Unidas. Convención contra la Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. 1987.- Res. 39 / 46.-

Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño.1989.Res. 44 / 25.-

Naciones Unidas. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía infantil. 2000.

Naciones Unidas. Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 2000. Res.55 / 25.-

Naciones Unidas. Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia Transnacional Organizada. 1994.

Naciones Unidas. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 2000. Res.55 /25.

Naciones Unidas. Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 2000. Res.55 /25.-

Naciones Unidas. Declaración sobre la Protección de todas las formas contra las desapariciones forzadas. 1992. Res. 47 /133-

Naciones Unidas. Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y del Abuso del Poder. Resolución 40/34. 1985.

Naciones Unidas. Manual de Justicia sobre Uso y Aplicación de la Declaración de Principios Básicos de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder.1998.

Neuman Elías, Victimología y control social. Ed. Universidad. Buenos Aires 1994.

Núñez Ricardo C. Tratado de Derecho Penal. Ed.Lerner.1999.-

Organización Internacional para las Migraciones. Instrumentos Internacionales para la lucha contra la Trata de Personas. Buenos Aires.2006.

Quiróz Cuarón Alfonso, Medicina Forense. Ed. Porrúa. México.1977

Rodríguez Manzanera Luis, Criminología. Editorial Porrúa. México. 1979..

Rodríguez Manzanera Luis, Victimología. Editorial Porrúa. México. 1988

Sanchez Galindo Antonio, Prevención social y realidad. Ed.Lerner.1989.

Viano Emilio, Violencia, victimización y cambio social. Ed. Lerner. Córdoba. 1987.